

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros los siguientes partes:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las ocho de la mañana de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado la noche con tranquilidad, y progresa en su restablecimiento.

S. M. la REINA y sus Augustas Hijas la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, que asimismo Dios guarde, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 17 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las siete de la tarde, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado bien el día, y continúa mejorando.

S. M. la REINA Regente y sus Augustas Hijas, que también guarde Dios, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 17 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Partes oficiales referentes al viaje á Andalucía de la Real Familia

SEVILLA 16, 10'10 noche.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«S. M. la REINA reunió anoche en el Alcázar á las Autoridades, elemento oficial y grandísimo número de personas pertenecientes á la más distinguida sociedad de Sevilla, así como á muchos Jefes y Oficiales de los Cuerpos del Ejército.

A todos obsequió con una recepción brillantísima y con un té, espléndidamente servido.

La Augusta Señora recorrió diversas veces los salones conversando afectuosamente con los invitados y arraigando más y más con su bondadosa afabilidad los sentimientos de respetuoso cariño é invariable adhesión que sus altísimas cualidades han despertado. Tan rápidamente conquista estos sentimientos en este hermoso pueblo S. M. la REINA, que cada vez que se presenta en público son más vehementes las manifestaciones de afecto que la tributan todas las clases, distinguiéndose las populares por la viveza de su expresión.

Por modo evidente se ha patentizado en la tarde de hoy la exactitud de esta aseveración. Sin aviso previo y sin otro acompañamiento que el de su servidumbre, se presentó á las tres y media en la casa de los Duques de Medinaceli, vulgarmente conocida por la de *Pilatos*.

Visitóla despacio, hablando familiarmente con las muchas personas que allí viven y que se acercaban á saludar á S. M. y AA., y al asomarse por una de las azoteas á la plaza que hay delante del edificio, un espontáneo y prolongado aplauso y cien aclamaciones y gritos entusiastas acogieron á la REINA.

Desde allí se dirigieron las Reales Personas al muelle de la margen izquierda del Guadalquivir donde se hallan atracados los buques de guerra que han venido escoltando á la nao *Santa María*. Con los honores y salvas de ordenanza fueron recibidas S. M. y AA. á bordo del *Conde del Venadito*, y en la falúa real se trasladaron á la nao, pasando por entre centenares de botes, tripulados por personas de todas las condiciones sociales, que vito-

reaban incesantemente á la Soberana y á su Augusto Hijo.

En el muelle, en el paseo que lo domina y en gran extensión de aquellos contornos, millares de personas acudían de todas partes al paso de S. M. é improvisaron unánimemente una de las más conmovedoras manifestaciones de cariño y entusiasmo de que ha sido aquí objeto la Soberana. Esta ovación incesante acompañó á la Real Familia hasta su retirada al Alcázar.

(Gaceta 17 Octubre 1892.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Real decreto.

Deseando solemnizar con un acto de clemencia el cuarto Centenario del descubrimiento de América, en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución de la Monarquía española;

En nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de la cuarta parte de la condena á los sentenciados á las penas de presidio y prisión mayores; de una tercera parte á los sentenciados á confinamiento, inhabilitación absoluta é inhabilitación especial temporal, y de una mitad á los sentenciados á presidio y prisión correccionales, suspensión y destierro, excepto cuando esta última pena haya sido impuesta por falta de la caución preceptuada por el artículo 44 del Código penal.

Art. 2.º Concedo asimismo indulto total de las penas de arresto mayor y menor y multa, así como de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia, según lo prevenido en el art. 50 del Código penal, excluyendo la que se sufra por falta de indemnización pecuniaria á favor de los ofendidos.

Art. 3.º Concedo también indulto total de las penas impuestas en sentencia firme por los delitos cometidos por medio de la imprenta, y por los políticos comprendidos en el cap. 1.º y en las Secciones 1.ª y 3.ª del cap. 2.º, ambos del título

lo 2.º, salvo los artículos 198 al 202 inclusive, así como en los capítulos 1.º, 2.º y 3.º del título 3.º, y en el art. 273 del libro 2.º del Código penal. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo los delitos de injuria y calumnia contra particulares, y los cometidos contra Soberanos, Príncipes y Agentes diplomáticos de naciones amigas, ó extranjeros con carácter público, que disfruten de análoga consideración.

Art. 4.º Para obtener los beneficios concedidos por este decreto, son circunstancias indispensables:

Primera. Que se haya dictado sentencia firme ó que la pronunciada sea de las que puedan tener este carácter, mediante la no interposición de los recursos que procedan contra ella.

Segunda. Que los reos estén sufriendo condena ó por lo menos á disposición del Tribunal sentenciador.

Tercera. Que no sean reincidentes.

Cuarta. Que no hayan sido condenados en la última sentencia por más de un delito.

Quinta. Que no hayan disfrutado de los beneficios de otro indulto, sea general ó parcial.

Y sexta. Que hayan observado buena conducta en las cárceles ó establecimientos penales durante el tiempo que lleven en éstos.

Art. 5.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por este decreto si reincidieren los indultados. En ese caso, y aparte de la pena á que la reincidencia diere lugar, se hará cumplir al reo, siendo posible, la remitida por el presente decreto.

Art. 6.º Se declara comprendidos en las disposiciones de este decreto á los reos de delitos electorales, siempre que hayan cumplido la mitad del tiempo de su condena de las penas personales y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas.

Art. 7.º Se exceptúa de los beneficios del art. 1.º de este Real decreto á los reos de los delitos de falsedades, prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, robo é incendio y todos los delitos que sólo á instancia de parte se persiguen y cuya pena se remite por perdón del ofendido.

Art. 8.º El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el Tribunal sentenciador, así en la

Península como en las provincias de Ultramar, pero no alcanzará en caso alguno á las penas de degradación, pérdida de empleo, separación del servicio y deposición de empleo, impuestas como principales ó accesorias á individuos del Ejército ó de la Armada.

Para los sentenciados por los Tribunales de Ultramar, los artículos del Código penal de la Península, citados en los anteriores de este decreto, se entenderán sustituidos por los correspondientes de los de las provincias de América, y de las islas Filipinas, en la forma siguiente:

El art. 44 del Código penal de la Península, por el 43 del de las Antillas y 44 del de Filipinas.

El art. 50 del de la Península, por los artículos 49 y 50, respectivamente, del de las Antillas y Filipinas.

Los artículos 198 al 202 inclusive, del de la Península, por los artículos 186 al 190 del de las Antillas, y 188 al 192 del de Filipinas.

El art. 273 del de la Península, por el 269 del de las Antillas y 260 del de Filipinas; todos del libro 2.º de los citados Códigos.

Art. 9.º Los Tribunales y Jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al Ministerio de Gracia y Justicia, al de la Guerra, al de Marina ó al de Ultramar, en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relación nominal de los reos á quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiese cumplido, y del que, hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 10. Las Autoridades administrativas y los Jefes de Establecimientos penales y cárceles facilitarán cuantos datos les pidan los Tribunales y Jueces para la ejecución de este decreto.

Art. 11. Por los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Ultramar se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto, y se resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que ofrezcan en su ejecución.

Dado en Santa María de la Rábida á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El antiguo convento de Santa María de la Rábida no puede desaparecer, y al fallo de la Nación española sobre este punto acaba de juntarse, por medio del noveno Congreso de Americanistas, el de todo el mundo civilizado.

Largos siglos ha que provoca este recinto la veneración de los hombres, ahora como asilo de religiones falsas, ahora como iglesia y convento de Sacerdotes cristianos; pero lo que ilustra sus anales más, como nadie ignora, es la alianza fecundísima de que fué testigo su claustro antiguo cuando la ciencia y la fe se combinaron aquí para poner al cabo en buen camino el contrastado descubrimiento de América.

A título de insigne monumento histórico, y por dicha también de interesante monumento arqueológico, impónese la

conservación del edificio, inteligentemente restaurado ya; y para lograrlo entiendo el Gobierno de V. M., de conformidad con la enseñanza de la experiencia, que de lugar desierto, que tantos años ha sido y es, conviene convertirlo para siempre en lugar y edificio habitables.

Dado este pensamiento, Señora, el Gobierno cree aceptar con el mejor modo de que se realice y cumpla perpetuamente, devolviéndolo á la Orden franciscana, que tantos servicios ha prestado siempre, y hoy día presta con sus misiones en los conventos españoles de Asia y África; y tiene, por tanto, la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Santa María de la Rábida á 12 de Octubre de 1892.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
Antonio Cánovas del Castillo.

Real decreto.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, habiendo oído el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Para conmemorar el cuarto Centenario del descubrimiento de América, de acuerdo con el Comisario general de la Orden de San Francisco en España, y oídos los Ministerios de Estado y Ultramar y la Diputación provincial de Huelva, se fundará con la brevedad posible un Colegio para misiones fuera de España en el convento de Santa María de la Rábida, que perteneció á dicha Orden por muchos siglos.

Dado en Santa María de la Rábida á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los Gobiernos de las repúblicas de Chile, Nicaragua, Costa Rica, Honduras, Guatemala y el Ecuador, han manifestado ya al de V. M. su conformidad con el pensamiento de declarar fiesta nacional perpetua el 12 de Octubre, en conmemoración del descubrimiento de América. Otras repúblicas, como las del Brasil y Santo Domingo, aunque manifestándose favorables al mismo pensamiento, se han reservado presentar proyectos de ley sobre este punto á sus respectivas Cámaras legislativas.

El Gobierno de V. M., que se encuentra con precedentes distintos en la materia, prefiere también, no obstante, someter esa resolución al voto de las Cortes, y con tal propósito tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Santa María de la Rábida 12 de Octubre de 1892.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
Antonio Cánovas del Castillo

Real decreto.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para presentar á las Cortes en su reunión próxima un proyecto de ley para declarar perpetuamente fiesta nacional el día 12 de Octubre, en conmemoración del descubrimiento de América.

Dado en Santa María de la Rábida á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden.

Ilmo. Sr.: En vista de varias instancias elevadas á este Ministerio pidiendo prórroga para la presentación de hojas de servicios de los funcionarios activos y cesantes, cuyo plazo termina el 13 del corriente, según determinó la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se amplie hasta el 25 del presente mes, como término improrrogable, el fijado en las reglas 1.ª y 2.ª de la citada Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1892.

CONCHA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 16 Octubre 1892.)

AYUNTAMIENTOS

Aranjuez

Habiéndose padecido un error al formular el pliego de condiciones del anuncio de la subasta para la contratación de un empréstito con el fin de realizar las obras del mercado público de este Real Sitio, se reproduce á continuación la condición primera en donde aparece el error, debidamente rectificadas, en la forma siguiente:

1.ª El objeto del contrato es la realización de un empréstito representado en una emisión de 400 obligaciones de á 250 pesetas nominales cada una, con el interés anual de 4 por 100, amortizables por sorteo la tercera parte de dichas obligaciones en cada uno de los ejercicios económicos de 1893 á 1894, 1894 á 1895 y 1895 á 1896.

Y para que sirva de rectificación al anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del 10 de Septiembre último y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia el día 13 de dicho mes, se publica el presente que firmo en Aranjuez á 1.º de Octubre de 1892. —El Alcalde, Silverio Huertas.

Guadalix

Con autorización superior se arriendan los pastos del Rebollar de la Cabeza de estos Propios, para 150 reses lanaras, por el tipo de 75 pesetas desde 1.º de Noviem-

bre próximo á 30 de Septiembre de 1892; el remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 17 de Noviembre inmediato, á las diez de su mañana.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Guadalix 12 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Tomás Gil.

Guadalix

Con autorización superior se arriendan los pastos de invierno de la dehesa Quejigal, de estos Propios, para 3.000 reses lanaras, por el tipo de 3.000 pesetas, desde 1.º de Noviembre próximo á 20 de Febrero de 1893; el remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 17 de Noviembre inmediato, á las once de su mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Guadalix 12 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Tomás Gil.

Hoyo de Manzanares

Habiéndose aparecido en este término como desmandada, el día 4 del actual, una potra mamona, de como unos seis meses de edad, negra, con una estrella pequeña en la frente, patialzada de la izquierda y poco crecida, se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su legítimo dueño, pueda pasar á recogerla en esta Alcaldía, previa justificación de su pertenencia y abono de gastos.

Hoyo de Manzanares á 10 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Isidro García.

La Acebeda

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo, correspondientes á los ejercicios económicos de 1888 á 89, 1889 á 90 y 1890 á 91, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente para oír reclamaciones.

La Acebeda 13 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Domingo García.

Madarcos

Las cuentas municipales pertenecientes á los ejercicios de 1886 á 87 y 1887 á 88 y 1888 á 89, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para reclamaciones de agravio que se presenten; pasado dicho plazo no se oír ninguna.

Madarcos 10 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Vicente López.

Villamanrique de Tajo

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada anualmente con 90 pesetas, satisfechas de estos fondos municipales.

El agraciado ha de reunir las circunstancias precisas que se requieren para tal desempeño, y las solicitudes han de dirigirse al Ayuntamiento, que serán admitidas por el término de treinta días.

Además el interesado podrá concertar con los labradores de la localidad los igualatorios y demás contratos particulares que convengan entre ambas partes.

Villamanrique de Tajo 10 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Rafael Camacho.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencia territorial de Madrid**

Lista definitiva de las personas que han sido designadas para Jurados para el próximo año de 1893, en los partidos judiciales que á continuación se expresan:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
<b>PARTIDO JUDICIAL DE COLMENAR VIEJO</b>					
<b>CABEZAS DE FAMILIA</b>					
1	D. Julián Aguado de Aguado.....	Alcobendas.	71	D. Saturnino Morcillo Esteban.....	Chozas de la Sierra.
2	Paulino Aguado Baena.....	Idem.	72	Gabriel del Valle Maure.....	Idem.
3	Julián Baena Gómez.....	Idem.	73	Clemente Pascual París.....	El Molar.
4	Ildefonso Cadenas González.....	Idem.	74	Juan Martín Gonzalo.....	Idem.
5	Andrés Cao Madariaga.....	Idem.	75	Fructuoso González Candelas.....	Idem.
6	Pedro Garibay Perdiguera.....	Idem.	76	Isidoro Iglesias Martín.....	Idem.
7	Manuel Muñoz Valdemoro.....	Idem.	77	Ambrosio Candelas Moreno.....	Idem.
8	Juan Pérez Escalante.....	Idem.	78	Gregorio Alcalde González.....	Idem.
9	Manuel Rodríguez Valdemoro.....	Idem.	79	Isidoro Pascual Sanz.....	Idem.
10	Vicente Chicote Ibáñez.....	Boalo.	80	Antonio de Lama Alcalde.....	Idem.
11	Juan Estébez de la Rubia.....	Idem.	81	Antonio Gómez Bravo.....	Idem.
12	Esteban Grásioso Parra.....	Idem.	82	Ciriaco Martín Aguado.....	Idem.
13	Casimiro Martín del Valle.....	Idem.	83	Eustasio de la Morena Nieto.....	Idem.
14	Máximo Vázquez Sanz.....	Idem.	84	Luis Candelas Moreno.....	Idem.
15	Hilario Andrés de los Mozos.....	Becerril de la Sierra.	85	Cándido Agui González.....	Fuencarral.
16	Justo Gómez Torres.....	Idem.	86	Benito Cruz Navas.....	Idem.
17	Doroteo López Benito.....	Idem.	87	Manuel Capitán López.....	Idem.
18	Apolinar Martín Sanz.....	Idem.	88	José Crespo y Crespo.....	Idem.
19	Mariano Martín López.....	Idem.	89	Manuel Gracia y García.....	Idem.
20	Gregorio Sanz Martín.....	Idem.	90	Melitón González Casero.....	Idem.
21	Lucio Sanz y Sanz.....	Idem.	91	Claudio López Marroquín.....	Idem.
22	Manuel Álvarez Narváez.....	Colmenar Viejo.	92	Felipe Rodrigo Tejedor.....	Idem.
23	Angel Arrañiz Paredes.....	Idem.	93	Jenaro Ballesteros Frutos.....	Guadalix de la Sierra.
24	Severiano Alamo Valle.....	Idem.	94	Miguel Jiménez Anguas.....	Idem.
25	Mariano Chivato García.....	Idem.	95	Luis Revilla Blázquez.....	Idem.
26	Cecilio Colmenarejo del Valle.....	Idem.	96	Cecilio Rubio Jiménez.....	Idem.
27	Tomás Cancéla Lázaro.....	Idem.	97	Anselmo Aguado Castro.....	Hortaleza.
28	Tiburcio Colmenarejo Avela.....	Idem.	98	Cecilio Castro Lopéz.....	Idem.
29	José Escalante Asensio.....	Idem.	99	Saturnino Plaza García.....	Idem.
30	José Frades Mesonero.....	Idem.	100	José P. Palomino Morcillo.....	Manzanares.
31	Eustaquio Francisco Periuste.....	Idem.	101	Serapio Martín Antón.....	Idem.
32	Pedro Gómez Marioda.....	Idem.	102	Pedro Encinas García.....	Idem.
33	Luis González Vicente.....	Idem.	103	Isidoro Pisonero Hompanera.....	Idem.
34	Saturnino Jerez Colmenarejo.....	Idem.	104	Marceliano Arroyo González.....	Miraflores de la Sierra.
35	Francisco García Fernández.....	Idem.	105	Gregorio Chozas Rivera.....	Idem.
36	Antolín González Madrid.....	Idem.	106	Rufino Osete Vidales.....	Idem.
37	Ezequiel Hernández Aleas.....	Idem.	107	Francisco Ramírez Peñas.....	Idem.
38	Francisco Hernando Aleas.....	Idem.	108	Onofre Esteban Martín.....	Idem.
39	Fernando Hoyo Sieteiglesias.....	Idem.	109	Benifacio Villar Martín.....	Idem.
40	Patricio López Provida.....	Idem.	110	Manuel Altozano Martín.....	Idem.
41	Manuel Morena Bartolomé.....	Idem.	111	Mariano Frutos Morcillo.....	Idem.
42	Mariano Montoya Gómez.....	Idem.	112	Francisco Jiménez Hernán.....	Idem.
43	Manuel Morena López.....	Idem.	113	Francisco Moreno Martín.....	Idem.
44	Benito Morena Torres.....	Idem.	114	Alejandro Lázaro Yangües.....	Moralzarzal.
45	Marcélo Morena y Morena.....	Idem.	115	Benito Lopéz Carrasco.....	Idem.
46	Saturnino Marioda Arroyo.....	Idem.	116	Eugenio González Sepúlveda.....	Idem.
47	Dámaso Morande Ugalde.....	Idem.	117	Carlos Maura Estévez.....	Idem.
48	Juan Morena Colmenarejo.....	Idem.	118	Jacinto Morato González.....	Idem.
49	Domingo Nieto López.....	Idem.	119	Manuel Toillet González.....	Idem.
50	Mariano Nogales Trujillo.....	Idem.	120	Pedro González Lorente.....	Idem.
51	Salvador Nadales Díaz.....	Idem.	121	Roque Sepúlveda González.....	Idem.
52	Félix Peña Martín.....	Idem.	122	Vicente Morales Rubio.....	Idem.
53	Basilio Puente y Puerta.....	Idem.	123	Luciano Espinosa Jorge.....	Navacerrada.
54	Matías Paredes Ballesteros.....	Idem.	124	Antonio Esteban Gómez.....	Idem.
55	Julián Pérez Villas.....	Idem.	125	Manuel Montalvo Fraile.....	Idem.
56	Ignacio Paredes Ros.....	Idem.	126	Francisco de la Rubia Fraile.....	Idem.
57	Victorio Ramón Herranz.....	Idem.	127	Santiago Rubio Miguel.....	Idem.
58	Alejandro Romera Morena.....	Idem.	128	Basilio Pérez Sanz.....	Idem.
59	Pedro Sanz Palacios.....	Idem.	129	Cándido Lafuente Ruiz.....	Pedrezuela.
60	Victor Santos Madridano.....	Idem.	130	Narciso González Villegas.....	Idem.
61	Cecilio Sanz y Sanz.....	Idem.	131	Leocadio Martín Sanz.....	Idem.
62	Mariano Torres Sanz.....	Idem.	132	Juan Serrano Martín.....	Idem.
63	Manuel Burgos Montero.....	Chamartín de la Rosa.	133	Ildefonso Ortega González.....	San Agustín.
64	Antonio Sánchez Carrascosa.....	Idem.	134	Vicente Berrocál Martín.....	Idem.
65	Manuel Povedano Capitán.....	Idem.	135	Julián Sanz de la Fuente.....	Idem.
66	Justo Albarrán Arribas.....	Idem.	136	Melitón Sanz Nieto.....	Idem.
67	Lino Palacios Rica.....	Idem.	137	Miguel Campo Torrón.....	San Sebastián de los Reyes.
68	Mateo Caballero Ramírez.....	Idem.	138	Francisco Frutos Menoyo.....	Idem.
69	Alfonso Camacho Parejo.....	Idem.	139	Bernardino Gómez Díaz.....	Idem.
70	Juan Noguerras Alvarez.....	Idem.	140	Jenaro Gómez Sanz.....	Idem.
			141	Agustín Montes García.....	Idem.
			142	Venancio Sanz Díaz.....	Idem.
			143	Emilio Sanz Pérez.....	Idem.
			144	Vicente Gil Frutos.....	Talamanca.
			145	Agapito Martín Pelayo.....	Idem.
			146	Trifón Martín y Martín.....	Idem.
			147	Santiago Pascual García.....	Idem.
			148	Mariano Simón Pinto.....	Idem.
			149	Ricardo González Martín.....	Valdepiélagos.
			150	Jenaro Gil Frutos.....	Idem.
				<b>CAPACIDADES</b>	
1	D. Andrés Aguado Oria.....	Alcobendas.			
2	Juan Fernández Sanz.....	Becerril de la Sierra.			
3	Miguel Sanz y Sanz.....	Idem.			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
4	D. Ignacio Martín Martín	Becerril de la Sierra.	10	D. Jerónimo Domínguez Colín	Chapinería.
5	Hermenegildo Sanz García	Idem.	11	Jerónimo Teresa Aparicio	Idem.
6	Luis Esteban Esteban	Boalo.	12	Hilario Ibáñez Panadero	Idem.
7	Rufino Martín Sanz	Idem.	13	Juan Domínguez Colín	Idem.
8	Bautista Rubio Miranda	Idem.	14	Justo Gómez Montes	Idem.
9	Luis Berganza Rozalén	Colmenar Viejo.	15	Miguel Moya Serrano	Idem.
10	Pedro Cobarrubias Cros	Idem.	16	Martín Rodrigo Hernández	Idem.
11	Juan Colmenarejo Avila	Idem.	17	Pedro Hernández Hernández	Idem.
12	Francisco García Gómez	Idem.	18	Pablo Serrano Quintas	Idem.
13	Manuel García López (menor)	Idem.	19	Toribio López Domínguez	Idem.
14	Luis Gutiérrez Gómez	Idem.	20	Víctor Hernández Alouso	Idem.
15	Alfredo López Bande	Idem.	21	Víctor Rodrigo Domínguez	Idem.
16	Felipe Morando Ugalde	Idem.	22	Lucio Gaitán Arreo	El Alamo.
17	Antonio Morando Ariza	Idem.	23	Pedro Morales Portillo	Idem.
18	Domingo Marivela Martín	Idem.	24	Pascasio Orgaz Benito	Idem.
19	Tomás Mansilla Ibáñez	Idem.	25	Pedro Colomo Orgaz	Navalcarnero.
20	Eustaquio Pérez Cerezo	Idem.	26	Alvaro Galoso Cedillo	Idem.
21	Félix Rodrigo Dufourg	Idem.	27	Antolín García Fernández	Idem.
22	Manuel Sanz Palacios	Idem.	28	Antonio García Castro	Idem.
23	Ramón Sieteiglesias Sánchez	Idem.	29	Antonio Medrano Navarro	Idem.
24	Julián Sancho González	Idem.	30	Antonio Paredes Villacieros	Idem.
25	Luis Valle Francisco	Idem.	31	Bernardo González Barrio	Idem.
26	Sandalio Villar Bernabé	Idem.	32	Carlos Flores Cedillo	Idem.
27	Félix Gómez Pombo	Idem.	33	Carlos Salgado Aguado	Idem.
28	Eusebio Morales López	Idem.	34	Claudio Arribas Rodríguez	Idem.
29	Manuel Gómez Pariuste	Idem.	35	Eulogio Benito López	Idem.
30	José María Miller Bustos	Chamartín de la Rosa.	36	Eugenio San Román Lucas	Idem.
31	Ambrosio Agüi de Prado	Fuencarral.	37	Estanislao Sanz Arizmendi	Idem.
32	Isaac Cruz Morales	Idem.	38	Félix Benito Lozano	Idem.
33	Mariano García García	Idem.	39	Francisco Lozano Benito	Idem.
34	Manuel López Silverde	Idem.	40	Jenaro Rodríguez González	Idem.
35	Francisco Montero Magano	Idem.	41	Guillermo Panadero Arribas	Idem.
36	Gabriel Morales Varela	Idem.	42	Guillermo Rodríguez Olías	Idem.
37	Daniel Rodríguez Guerrero	Idem.	43	Higinio Rodríguez Herrero	Idem.
38	Pedro Tejedor Muñoz	Idem.	44	Jacinto Rodríguez Rodríguez	Idem.
39	Benito Asenjo Doblado	Idem.	45	José Gómez Rodríguez	Idem.
40	Martín López Nietos	Idem.	46	José María Benito López	Idem.
41	Cecilio Montero Soriano	Idem.	47	José María González Toledano	Idem.
42	Fructuoso Baeza Rubio	Guadalix de la Sierra.	48	Juan José Molina Aguado	Idem.
43	Vicente Cortés García	Idem.	49	Juan Rodríguez Olías	Idem.
44	Sebastián García Alvarez	Idem.	50	Juan Serrano Beltrán	Idem.
45	Ildefonso González García	Idem.	51	Juan Serrano López	Idem.
46	Francisco Ramírez Blázquez	Idem.	52	Luis González Escolar	Idem.
47	Feliciano Revilla Serrano	Idem.	53	Manuel Barrio Sánchez	Idem.
48	Angel Alonso del Pozo	Idem.	54	Manuel Navarro Rodríguez	Idem.
49	Lorenzo Guadalix González	Miraflores de la Sierra.	55	Manuel Serrano Lucas	Idem.
50	Roque Altozano López	Idem.	56	Mariano Cardeña Rodríguez	Idem.
51	Narciso Ramírez González	Idem.	57	Nicolás Navarro García	Idem.
52	Mariano Esteban Jimeno	Idem.	58	Pablo Ortega Fernández	Idem.
53	José Jimeno González	Idem.	59	Pedro Arteaga Rodríguez	Idem.
54	Lorenzo Perales Nogales	Idem.	60	Pedro Serrano Beltrán	Idem.
55	Remigio García Aguado	Idem.	61	Pío Colomo Orgaz	Idem.
56	Román Gómez Sanz	Idem.	62	Quintín González Toledano	Idem.
57	Casimiro Blasco Vega	Hoyo de Manzanares.	63	Rafael Barrio Gómez	Idem.
58	Antolín González Sepúlveda	Moralzarzal.	64	Ramón Serrano Mas	Idem.
59	Francisco Alonso Muñoz	Idem.	65	Rufino Fuenlabrada Rodríguez	Idem.
60	Gaspar Morato González	Idem.	66	Ruperto Díaz Navarro	Idem.
61	Ramón González Muñoz	Idem.	67	Salustiano González Rodríguez	Idem.
62	Victoriano González Rubio	Idem.	68	Santiago Fernández Lucas	Idem.
63	Julián Blasco Rozado	Navacerrada.	69	Simón Ruiz Medrano Sevillano	Idem.
64	Bernardo Jorge Lázaro	Idem.	70	Antonio Gea y Vera	Pozuelo de Alarcón.
65	Mariano de la Rubia Miranda	Idem.	71	Angel Granizo Francisco	Idem.
66	Eusebio Rubio Espinosa	Idem.	72	Antonio López Rubio	Idem.
67	Dámaso Espinosa Jorge	Idem.	73	Agapito Puertas Alonso	Idem.
68	Justo Rodríguez Velasco	Idem.	74	Antonio Prieto Hierro	Idem.
69	Anselmo Sanz Barrios	Pedrezuela.	75	Balbino Maceín Muñoz	Idem.
70	Pedro Sanz González	Valdepiélagos.	76	Bernardo Quiroga Vázquez	Idem.
71	Leandro Puente González	Idem.	77	Celedonio Muñoz Llorente	Idem.
72	Santiago Rojo Cañas	Idem.	78	Dionisio Esteban Morera	Idem.
73	Cándido Fernández Espinosa	Idem.	79	Dámaso Meco	Idem.
74	Teodoro González Gil	Idem.	80	Doroteo Martín García	Idem.
75	Pío Puerta Calleja	Idem.	81	Enrique de la Cámara Marugán	Idem.
<b>PARTIDO JUDICIAL DE NAVALCARNERO</b>			82	Epifanio Grandas Gómez	Idem.
<b>CABEZAS DE FAMILIA</b>			83	Faustino Granizo Pérez	Idem.
1	D. Alejandro Pedrezuela Barca	Brunete.	84	Hilario Serrano Follente	Idem.
2	Galo Pozuelo Pérez	Idem.	85	José García de Oro	Idem.
3	Hermenegildo Higuera González	Idem.	86	Julián Terceño Hidalgo	Idem.
4	Mariano Bahía Martín	Idem.	87	Juan Villahoz Pinto	Idem.
5	Lorenzo Valoquia Martín	Idem.	88	Miguel Albo Rodríguez	Idem.
6	Basilio Martín Robledano	Idem.	89	Melchor Bibiano Aguado	Idem.
7	Anselmo Rodrigo Domínguez	Chapinería.	90	Manuel González Fernández	Idem.
8	Bautista Domínguez Garcelán	Idem.	91	Manuel Ventura Pérez	Idem.
9	Carlos Domínguez Hernández	Idem.	92	Pedro Jiménez Sánchez	Idem.
			93	Primo Largo López	Idem.
			94	Pascual Molina Vicente	Idem.
			95	Román Martín Díaz	Idem.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
96	D. Segundo Martín Llorente	Pozuelo de Alarcón.	29	D. Román Ortega Fernández	El Alamo.
97	Tomás Pierrri Martín	Idem.	30	Agustín Povedano Olfas	Navalcarnero.
98	Víctor Maceñ Muñoz	Idem.	31	Ambrosio Navarro Arteaga	Idem.
99	Victoriano Granizo Muñoz	Idem.	32	Antonio Arteaga Lozano	Idem.
100	José González Caro	Quijorna.	33	Eusebio Hernández Aranda	Idem.
101	Manuel Davilla Serrano	Idem.	34	Francisco Serrano González	Idem.
102	León Panadero Ruival	Idem.	35	Juan Manuel R. y Alvarez de Lucena	Idem.
103	Remigio Pontes Arenal	Sevilla la Nueva.	36	Manuel Arroyo Ruiz	Idem.
104	Enrique Amorós Moreno	Idem.	37	Pilar Navarro Guzmán	Idem.
105	José Rodríguez Montes	Idem.	38	Ramón Pérez Navarro	Idem.
106	Manuel Pardo García	Idem.	39	Ricardo González Silva	Idem.
107	Ricardo Rodríguez Montes	Idem.	40	Rufino García Serrano	Idem.
108	Pablo Lozano Folguera	Villamanta.	41	Vicente Hernández Arteaga	Idem.
109	Vicente Hernández Castellanos	Idem.	42	Blas Jiménez Esteban	Pozuelo de Alarcón.
110	Prudencio Romo Pereira	Idem.	43	Clemente Pérez Muñoz	Idem.
111	Lino González Lozano	Idem.	44	Gregorio Follente Francisco	Idem.
112	Lope Cercas Gil	Idem.	45	Luis Llorente García	Idem.
113	Rufino González Olfas	Idem.	46	Rufino García Martín	Idem.
114	Rufino Córdoba Paz	Idem.	47	Tomás Bravo Ballesteros	Idem.
115	Angel Agudo Gálvez	Villamantilla.	48	Celestino García Serrano	Quijorna.
116	Juan Gálvez Núñez	Idem.	49	Faustino Maroto Quijada	Idem.
117	Santiago González González	Idem.	50	Regino Ramón Rodríguez	Idem.
118	Patricio Lozano Rodríguez	Idem.	51	Ventura Serrano Pizarro	Idem.
119	Gregorio Lozano Blasco	Idem.	52	León García Martín	Sevilla la Nueva.
120	Juan Millán García	Idem.	53	Pablo Rodríguez Rodríguez	Idem.
121	Eleuterio Núñez Díaz	Idem.	54	Francisco Núñez Castellanos	Villamanta.
122	Telesforo Rodríguez Blasco	Idem.	55	Pablo Dadama Dorrego	Idem.
123	Antonio Zamorano Lozano	Idem.	56	Jorge Hernández Castellanos	Idem.
124	Jacinto Sellés Sánchez	Villanueva de la Cañada.	57	Lorenzo Asenjo Núñez	Villamantilla.
125	Pantaleón Granizo Serrano	Idem.	58	Francisco Díaz Rodríguez	Idem.
126	Lorenzo González Simón	Idem.	59	Mariano García Serrano	Idem.
127	León Guadarrama Calvo	Idem.	60	Román Lozano Morena	Idem.
128	Pedro González Bustillo	Idem.	61	Juan Millán Tríguez	Idem.
129	Lorenzo Rodríguez Sánchez	Idem.	62	Hipólito Serrano Serrano	Villanueva de las Cañada.
130	Juan Delgado Uceda	Villanueva de Perales.	63	Andrés González Lorente	Idem.
131	Jesús Fuente González	Idem.	64	Remigio Regadera Canales	Idem.
132	Patricio Gómez Santander	Idem.	65	Isidro González González	Villanueva de Perales.
133	Natalio Nieto Pérez	Idem.	66	Alejandro Nieto Pérez	Idem.
134	Francisco Povedano Lozano	Idem.	67	Fernando Povedano Lozano	Idem.
135	Francisco Román Povedano	Idem.	68	Miguel Aparicio Molina	Villaviciosa de Odón.
136	Julián Ribagorda González	Idem.	69	Narciso Covarrubias Tejedor	Idem.
137	Eugenio Aguado López	Villaviciosa de Odón.	70	José García Torres	Idem.
138	Calixto Arroyo López	Idem.	71	Emilio Menéndez Maurelo	Idem.
139	Tomás Bravo Moreno	Idem.	72	Antonio Menéndez Maurelo	Idem.
140	Victoriano Cazorla Orgaz	Idem.	73	Cirilo Rovaldena García	Idem.
141	Sinforiano Delgado Redondo	Idem.	74	Manuel Ricote Maurelo	Idem.
142	Celestino Fernández Tejera	Idem.	75	Lino Rodríguez del Canto	Idem.
143	Juan Filis Martín	Idem.	<b>PARTIDO JUDICIAL DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS</b>		
144	Mariano Lunas Olfas	Idem.	<b>CABEZAS DE FAMILIA</b>		
145	Celestino Menéndez Gavilanes	Idem.	1	D. Indalecio Alvarez Martín	San Martín de Valdeiglesias
146	Antonio Pereiras García	Idem.	2	Amós Alvarez Rodríguez	Idem.
147	Eustaquio Quevedo Pérez	Idem.	3	Isaac de Andrés Reviejo	Idem.
148	Tomás Rodríguez Bravo	Idem.	4	Abelardo Aragón Pérez	Idem.
149	Esteban Sánchez Zazo	Idem.	5	Bonifacio Banderas Mozuco	Idem.
150	Francisco Zapata García	Idem.	6	Lucio Baquerizo López	Idem.
<b>CAPACIDADES</b>			7	Vicente Barahona Alvarez	Idem.
1	D. Francisco Díaz Muñoz	Aldea del Fresno.	8	Aniceto Bravo Yuste	Idem.
2	Mariano González Crespo	Idem.	9	José Cabezuela Sánchez	Idem.
3	Cándido Hernández Rey	Idem.	10	Sebastián Cabezuela Hernández	Idem.
4	Felipe Rey Ramírez	Idem.	11	Adrián Cisneros García	Idem.
5	Juan Ruiz Alonso	Arroyomolinos.	12	Lorenzo Cisneros García	Idem.
6	Basilio González Martín	Brunete.	13	Sebastián Delgado González	Idem.
7	Mauricio Avilés Rufo	Idem.	14	Vicente Delgado Ventas	Idem.
8	Eduardo Martín Gavilanes	Idem.	15	Rufino Fariñas Bravo	Idem.
9	Julián Barcia Martín	Idem.	16	Pedro Fernández Vázquez	Idem.
10	Angel Martín Gavilanes	Idem.	17	Francisco García Deza	Idem.
11	Benito Martín Beira	Idem.	18	Pablo García Hondevilla	Idem.
12	Ceferino Cabrera Rufo	Idem.	19	Isidro Gómez Sánchez	Idem.
13	Francisco González Martín	Idem.	20	Román Gómez Rodríguez	Idem.
14	Manuel Cabrera Martín	Idem.	21	Valeriano Haro Martín	Idem.
15	Pedro Escobar Clemente	Boadilla del Monte.	22	Remigio Lastras Manso	Idem.
16	Bernabé Retana Marugán	Idem.	23	Lino López Veledo	Idem.
17	Aquilino Sevilla Retana	Idem.	24	Eugenio Luis de Francisco	Idem.
18	Antonio Per Lorenzo	Idem.	25	Esteban Martín Maqueda	Idem.
19	José María Panadero Moreno	Chapinería.	26	Francisco Martín Blandín	Idem.
20	Mariano Domínguez Hernández	Idem.	27	Ramón Martín Zarzalejo	Idem.
21	Gregorio Panadero Domínguez	Idem.	28	Eugenio Martín López	Idem.
22	Eugenio Martín Barroso	Idem.	29	Serafín Matalobos Porras	Idem.
23	Isidro Hernández Teresa	Idem.	30	Francisco Porras Ocaña	Idem.
24	Luis Cique Domínguez	Idem.	31	Martín Ramírez Maqueda	Idem.
25	Prudencio Blasco Botello	Idem.	32	Antonio Ramos Rodríguez	Idem.
26	Gonzalo Cazorla Rufo	El Alamo.	33	Domingo Sánchez Martín	Idem.
27	Manuel Morales Arreo	Idem.			
28	Mariano Ortega Fernández	Idem.			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
34	D. Benito Simón García	San Martín de Valdeiglesias	17	D. Joaquín Colino Martínez	Cadalso.
35	Antonio Alfonso Estévez	Cadalso.	18	Gumersindó Guzmán Alvarez	Idem.
36	Félix Alvarez Carrillo	Idem.	19	Miguel García Alvarez	Idem.
37	Salustiano Alvarez Recio	Idem.	20	Ramón Romero García de Alba	Idem.
38	Carlos Alcázar Moreno	Idem.	21	Martín Sánchez Moreno	Idem.
39	Zenón Caneira Alvarez	Idem.	22	Cristóbal Sales Carse	Idem.
40	Miguel Caneira López	Idem.	23	Manuel Colino Benítez	Cenicientos.
41	Isidro Carrillo Muñoz	Idem.	24	Apolinar Escobar Gómez	Idem.
42	Pedro Gorrón López	Idem.	25	Eusebio Fernández	Idem.
43	Bernardo García Moreno	Idem.	26	Marío Ferosel Díaz	Idem.
44	Toribio García Moreno	Idem.	27	Basilio Fernández Díaz	Idem.
45	Juan Ludeña González	Idem.	28	León Ferosel Montero	Idem.
46	Gerardo Moreno Alvarez	Idem.	29	Bernardino Gómez Lizana	Idem.
47	Juan Antonio Martín Alvarez	Idem.	30	Gregorio Lizana Lizana	Idem.
48	Antonio Moreno Pallo	Idem.	31	Juan López del Cerro	Idem.
49	José Santayana Sánchez	Idem.	32	Indalecio Pinel Magán	Idem.
50	Francisco Pérez Piñeyro	Idem.	33	Francisco Rodríguez Hernández	Idem.
51	Mariano Díaz Pimentel	Cenicientos.	34	Melitón Rocha Menéndez	Idem.
52	Juan Díaz Recio	Idem.	35	Gregorio Recio Montero	Idem.
53	Ramón Ferosel Recio	Idem.	36	Leocadio Sánchez Herradón	Idem.
54	Mateo González Herradón	Idem.	37	Francisco Hernández Estévez	Navas del Rey.
55	Tomás Jiménez Clemente	Idem.	38	Narciso Hernández Rodrigo	Idem.
56	Julián Hoz Pradas	Idem.	39	Félix Agustín Panadero Domínguez	Idem.
57	Matías Lizana Herradón	Idem.	40	Raimundo Panadero Domínguez	Idem.
58	Guillermo Lizana Hernández	Idem.	41	Patricio Serrano Jiménez	Idem.
59	Vicente Pardo Gutiérrez	Idem.	42	Agustín Perreto Palacios	Villa del Prado.
60	Isaac Roca Menéndez	Idem.	43	Joaquín Reguilón Sampedro	Idem.
61	Antonio Sánchez Lado	Idem.	44	Cirilo Beque Sánchez	Idem.
62	Saturnino Señoris García	Idem.	45	Tomás Méndez	Idem.
63	Victoriano Garcelán García	Navas del Rey.	46	Ramón García de los Palacios	Idem.
64	Félix Panadero Domínguez	Idem.	47	Emeterio Corral Navarro	Idem.
65	Daniel Panadero Domínguez	Idem.	48	Esteban Quintanero Cabañas	Idem.
66	Antonio Quintas Estebas	Idem.	49	Carlos Nieto Benito	Idem.
67	César Santos Jiménez	Idem.	50	Pablo González Sánchez	Idem.
68	Isidoro Santos Blanco	Idem.	<b>PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAGUNA</b>		
69	Julián López Fernández	Pelayos.	<b>CABEZAS DE FAMILIA</b>		
70	Cayetano Manzano González	Idem.	1	D. Juan Sanz y Sanz	Braojos.
71	Mariano Redondo Martín	Idem.	2	Pedro Sanz Arriba	Idem.
72	Crisanto Arranz San Segundo	Pozas de Puerto Real.	3	Mariano García Arias	El Berrueco.
73	Ceferino Sangar Romero	Idem.	4	Ignacio Sanz Pérez	Idem.
74	Faustino Sangar García	Idem.	5	Narciso Gómez García	Idem.
75	Tomás Sangar Romero	Idem.	6	Mariano Montero Arias	Idem.
76	Nicolás Fernández	Idem.	7	Bernabé Sanz Martín	Idem.
77	Jerónimo Bonhaben Herrera	Idem.	8	Narciso Montero Arias	Idem.
78	Santiago Blasco Sangar	Idem.	9	Martín Encina Acevedo	Idem.
79	Vicente Sangar García	Idem.	10	Santiago de Prado García	Buitrago.
80	Francisco Montero Montero	Idem.	11	Isidoro de Frutos Sanz	Idem.
81	Miguel González Mora	Villa del Prado.	12	Rufino Carbonero Noguera	Idem.
82	Santiago Prado Jiménez	Idem.	13	Ramón González Hernanz	Idem.
83	Nicolás Blázquez García	Idem.	14	Rafael Huerta Heras	Idem.
84	Félix Estévez Reyes	Idem.	15	Mateo Rivera González	Idem.
85	Manuel Sampedro Rivera	Idem.	16	Juan Ballesteros Peñaranda	Idem.
86	Antonio Adet Bataneros	Idem.	17	José Huerta y Heras	Idem.
87	Nicomedes Benito Mejía	Idem.	18	Félix Frutos Parra	Idem.
88	Emilio Valledor	Idem.	19	Anacleto Fernández Hernanz	Idem.
89	Demetrio Sánchez Mejía	Idem.	20	Alejandro Huerta Heras	Idem.
90	Leandro Parro Benito	Idem.	21	Francisco Arribas Serrano	Bustarviejo.
91	Sandalio Sanz Alvarez	Idem.	22	Toribio Baonza Navacerrada	Idem.
92	Antonio García Carrasco	Idem.	23	Ciriaco Blasco Martín	Idem.
93	Hipólito Lezarunt Pardo	Idem.	24	Pedro Barquilla Gete	Idem.
94	Canido Suárez Arocada	Idem.	25	José Díaz Martín	Idem.
95	Celestino Maldonado González	Idem.	26	Juan Díaz Martín	Idem.
96	Matías Barreras Moya	Idem.	27	Federico García Serrano	Idem.
97	Melitón Blázquez Rivera	Idem.	28	Victor Martín García	Idem.
98	Calixto López Martín	Idem.	29	Gabriel Martín Martín	Idem.
99	Toribio Valledor	Idem.	30	Celedonio Martín Martín	Idem.
100	Inocencio Lezaramunt Pardo	Idem.	31	Justo Navacerrada López	Idem.
<b>CAPACIDADES</b>			32	José Navacerrada Martín	Idem.
1	César Ajero García	San Martín de Valdeiglesias	33	Francisco Navacerrada Martín	Idem.
2	Isidoro Delgado Alvarez	Idem.	34	Santiago Plaza Vinatea	Idem.
3	Manuel Ferosel González	Idem.	35	Inocente Plaza García	Idem.
4	Melquiades González Blázquez	Idem.	36	Julián Recuenco Díaz	Idem.
5	Tomás López Becerril	Idem.	37	Juan Serrano Pérez	Idem.
6	Maximiniano López Díaz	Idem.	38	Vicente Vinatea Hijano	Idem.
7	Gabriel Rodríguez Alvarez	Idem.	39	Tomás Vallejo Blasco	Idem.
8	Dionisio Ramírez Mazo	Idem.	40	Manuel Velázquez Baonza	Cabanillas.
9	Santiago Sáez González	Idem.	41	Diego García García	Idem.
10	Joaquín Santana de Nestosa	Idem.	42	Patricio Torres Santos	Idem.
11	Francisco Alvarez López	Cadalso.	43	Tomás Benito Frutos	La Cabrera.
12	Salustiano Alvarez Alvarez	Idem.	44	Alejandro Blasco Martín	Idem.
13	Angel Alcázar Moreno	Idem.	45	Francisco Alonso Cortes	Idem.
14	Eugenio Abad Moreno	Idem.	46	Emeterio Granados Sanz	Idem.
15	Román Alvarez Moreno	Idem.	47	Roque Jiménez Domingo	Canencia.
16	Claudio Carrillo Muñoz	Idem.			



Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
67	D. Anastasio García González.....	Vellón (El).
68	Vicente García González.....	Idem.
69	Manuel García Ortega.....	Idem.
70	Juan Pablo García de la Fuente....	Idem.
71	Simón Díaz García.....	Idem.
72	Mateo López de la Fuente.....	Idem.
73	Manuel de la Morena y Crespo....	Venturada.
74	Remigio Carretero Sanz.....	Villavieja.
75	Mariano Carretero Alvarez.....	Idem.

Madrid 10 de Octubre de 1892.—El Secretario de Gobierno, Marcelino San Román.

#### Juzgados militares

##### MADRID

D. Enrique García Alcolea, Capitán de infantería, agregado á la Zona militar de Madrid, núm. 2, y Juez instructor de la misma.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por este tercero y último edicto, cito y emplazo al cabo de esta Zona militar Carlos Jiménez Verdú, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, se presente en las oficinas de la expresada Zona, núm. 2, para prestar declaración en expediente que se le instruye por desertor.

Madrid 10 de Octubre de 1892.—El Capitán Juez instructor, Enrique García.

#### Juzgados de primera instancia

##### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte é interino de primera instancia y de instrucción del mismo, dictada á mi testimonio en el día de hoy, en el sumario que se halla instruyendo con motivo de haber ingresado en el depósito de Banderas de esta villa, el año 1876, José María García Cabrera, con el nombre supuesto de Francisco Gutiérrez Fuentes, como sustituto de José Moltó Castelló, quinto por Alcoy, para servir en Cuba cuatro años y seis meses más si no hubiere terminado la campaña, presentando para llevar á cabo dicha sustitución la cédula personal y certificados de buena conducta y libertad de quintas que aparecen expedidos por el Alcalde de Soto de Cheva y que resultan ser falsos; se cita por medio de la presente al José Moltó Castelló y á D. José Calvet, empresario que fué de quintos, que habitó en la costanilla de los Desamparados, núm. 11, piso segundo, de esta villa, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de Alicante, comparezcan en el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, á fin de recibirles la oportuna declaración; bajo percibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Octubre de 1892.—El actuario, por mi compañero Francisco Alonso, Julián Villanueva.

##### PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada á mi

testimonio en la causa que fué instruida con motivo del incendio ocurrido en los muelles 3 y 4 de la estación del Norte el día 1.º de Septiembre de 1889, por el presente se hace saber á todos los consignatarios de las mercancías que fueron extraídas del siniestro, averiadas, que se presenten con documento fehaciente á acreditar su pertenencia en dicha estación, á recogerlas, dentro del plazo de diez días.

Madrid 13 de Octubre 1892.—V.º B.º—El Juez, Buenaventura Muñoz.—El actuario, Enrique González Bedmar.

##### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Francisco Morales, en nombre de D. Antolin Antonino Bueno y Albacete, cesionario de Doña Agustina Rodríguez Estremera, contra los herederos de D. Alejandro Lozano y Gaytán, sobre pago de pesetas, se anuncia en venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

La mitad de una casa proindiviso, sita en esta capital y su calle de la Isla de Cuba, señalada con el núm. 13, que consta de sótanos, planta baja, principal, segundos, terceros, cuartos y boardillas, y tiene de superficie toda ella 172 metros cuadrados, equivalentes á 2.475 pies cuadrados: linda Norte con la calle de su nombre; Poniente con la de D. Luis Castañeira; Saliente con otra de D. Felipe Camacho; y Mediodía posesión del mismo; tasada dicha mitad en la cantidad de 33.963 pesetas con 97 céntimos.

Por cuya cantidad se pone en venta la mitad de expresada casa, señalándose para la subasta el día 12 del próximo mes de Noviembre, á las dos de su tarde, en la sala de audiencia de referido Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, donde podrán ser examinados por las personas que se interesen en la subasta, sin derecho á exigir otros.

Madrid 13 de Octubre 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Maroto.—Ante mí, Esteban Unzueta. 66

##### GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se ins-

truye contra Blas Rodríguez González, sobre hurto de un par de estribos, otro de espuelas y cuatro racimos de uvas, en término de esta villa y sitio llamado Soto de Salmedina, en la ribera del Manzanares, se cita al vaquero Bernabé, alias *El Mocosó*, el cual hasta el 20 de Septiembre último ha estado cuidando el ganado vacuno de D. Victor Biencinto en indicado Soto, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en indicado sumario, bajo la multa de 25 pesetas.

Getafe 11 de Octubre de 1892.—El Escribano, Maximiano Díaz.—En copia.—El Escribano, Maximiano Díaz.

#### Juzgados municipales

##### NAVALCARNERO

D. Felipe Povedano y Olias, Juez municipal suplente de esta villa de Navalcarnero, por incompatibilidad del propietario.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio verbal á instancia de D. Gregorio de la Morena, de esta vecindad, contra los que lo son de El Alamo Marcelino Gaitán y su esposa Quintina Rufo, sobre pago de pesetas, en el qual resulta embargada á éstos para pago de principal y costas y demás responsabilidades, entre otros bienes la siguiente:

Casa en la villa de El Alamo y su calle del Gato: lindante Oriente herederos de Tiburcio Sánchez; Mediodía los de Niconor Rufo; Poniente Tiburcio Orgaz, y Norte dicha calle; tasada en 1.000 pesetas.

Y habiendo señalado para la subasta de la finca el día 29 del actual, á las diez de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, se anuncia al público para conocimiento de quien desee interesarse en aquella; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para su examen, con los que se habrán de conformar los licitadores, sin derecho á exigir otros, y finalmente, que la inscripción omitida se verificará antes de otorgar la escritura de venta.

Dado en Navalcarnero á 8 de Octubre de 1892.—Felipe Povedano.—Por mandado de S. S., Felipe A. Benito, Secretario. 67

#### Junta Diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Madrid-Alcalá

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Septiembre último, se ha señalado el día 14 del próximo Noviembre y hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Colmenar del Arroyo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 3.014 pesetas 12 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría eclesiástica, piso segundo, y en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los pla-

nos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 250 pesetas 70 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento, que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Madrid 13 de Octubre de 1892.—Enrique Almaraz, Deán.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo ó mejorando las y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

#### Comisaría de Guerra de Madrid

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber que debiendo contratarse por el término de un año y un mes más, si así conviniese á los intereses del Estado, el suministro de 3.000 litros de aceite vegetal de primera clase, 3.700 de aceite de segunda, 13.500 de vino tinto común, 500 de vino de Jerez y 34.000 kilogramos de carbón vegetal, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta, que se celebrará el día 22 de Noviembre inmediato, á las once de su mañana, en la Comisaría de Guerra, Intervención del mencionado Hospital, á que presenten sus proposiciones, las cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se estampa á continuación.

El pliego de condiciones que ha de regir en el acto estará de manifiesto en la mencionada Intervención, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, y el de precios límites seis días antes de la subasta.

Madrid 13 de Octubre de 1892.—Juan R. Ronderos.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia (ó el periódico que sea), del día..., del mes de Octubre anterior, por el que se convoca á licitación pública para contratar el suministro del aceite vegetal de primera y segunda clase, vino tinto común, vino de Jerez y carbón vegetal que se necesite durante un año en el Hospital militar de Madrid, se comprometo á facilitar dichos artículos (ó el que convenga), bajo las condiciones que fija el pliego y al precio de..., pesetas y céntimos el litro ó el kilogramo (todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio